



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 0450 -2019-GRA/GRS/GR-DEMID

1/2

Visto el expediente N° 1332731 y documento N° 2003283 de fecha 21 de marzo de 2019 y el Informe N° 240-2019-GRA/GRS-GR-DEMID-FCVS, y;

CONSIDERANDO:

Que, con expediente N° 1332731 y documento N° 2003283 de fecha 21 de marzo de 2019, Monica Magally Huarca Huillcahuamán, con RUC N° 10464742668, propietaria de la **BOTICA VIDA FARMA**, ubicada en la Av. Tarapacá N° 1211, Urb. Edificadores Misti, distrito Miraflores, provincia y departamento de Arequipa; solicita la Certificación de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica del establecimiento farmacéutico mencionado; bajo la Dirección Técnica de la Q. F. Karen del Rocío Mamani Orellana, CQFP N° 21152;

Que, con Acta de Inspección para Establecimientos de Dispensación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios N° 139 - 2019-DIREMID-FCVS-IP de fecha 02 de abril de 2019, realizada por los inspectores de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa, en dicho establecimiento farmacéutico se encontraron las siguientes observaciones sanitarias:

- Tiene conexión directa con vivienda
- Presenta humedad en las paredes
- Presenta cables expuestos
- El libro de ocurrencias no está actualizado
- No avisa a la DIREMID cuando la receta no cumple con la normatividad
- Mobiliario no adecuado debido al óxido que presenta lo cual no garantiza el adecuado almacenamiento
- No registra los productos vencidos en el Libro de ocurrencias;

De la evaluación realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico **no cumple** con las Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica, por incumplir artículos de la R.M. N° 585-99- SA/DM "Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento" y R.M. N° 013-2009/MINSA "Manual de Buenas Prácticas de Dispensación";

Que, las observaciones señaladas constituyen incumplimiento a las Buenas Prácticas y normatividad vigente; por lo que no es procedente, en consecuencia, la Certificación de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica solicitada;

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector

Público para el Año Fiscal 2019, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, cumpliendo las instancias administrativas dadas en el D.R. 004-2007-Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Supremo N° 016-2011-SA, Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y modificatorias, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Sanitarios y modificatorias, Resolución Ministerial N° 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Resolución Ministerial N°013-2009/MINSA. Manual de Buenas Prácticas de Dispensación y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 298-2018-GRA/GGR del 30 de noviembre de 2018 y Resolución Gerencial General Regional N° 126-2019-GRA/GGR del 29 de marzo de 2019;

Estando con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DENEGAR, la Certificación en Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica al Establecimiento Farmacéutico denominado **BOTICA VIDA FARMA**, ubicada en la Av. Tarapacá N° 1211, Urb. Edificadores Misti, distrito Miraflores, provincia y departamento de Arequipa, cuya propietaria es Monica Magally Huarca Huillcahuamán, con RUC N° 10464742668, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a la interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR, a la Oficina de Estadística publique la presente Resolución y anexos en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los VEINTITRES (23) días del mes de ABRIL del año 2019

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
Fernando S. Vargas Ferriz
.....
DCC FERNANDO S. VARGAS FERRIZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION

GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
LA PRESENTE ES REPRODUCCION DEL ORIGINAL
QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO
Arequ. 24 ABR 2019
Boris Catacora Choque
BORIS CATACORA CHOQUE
DIRECTOR ADJUNTO

FVB/PEI/HR/esc

